

Convocatoria y bases para la selección y posterior contratación de dos (2) Operarios/as de Mantenimiento, limpieza y conservación, con cargo a la convocatoria “La Diputación en tu colegio”, de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

A la vista del Decreto 25/2023, de 20 de septiembre de 2023, de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, para la concesión de ayudas a los municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real, con la finalidad de contribuir durante el curso escolar 2023/2024 en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios públicos de titularidad municipal, este Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de octubre del corriente, aprueba la convocatoria pública para la selección de DOS OPERARIOS/AS DE MANTENIMIENTO, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que, con carácter general, han de regir el proceso de selección y posterior contratación de 2 Operarios/as de Mantenimiento, limpieza y conservación con cargo al programa “La Diputación en tu colegio”, convocado por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Segunda. - Características de las contrataciones.

El contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal y tendrá una duración de dos meses a jornada completa, prorrogable sin superar el límite de duración máxima que establece la legislación laboral para este tipo de contratos.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes y causas de exclusión.

- Requisitos Generales:

Los beneficiarios de este Plan de Empleo deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de otros Estados a que hace referencia el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Estar en situación legal de desempleo acreditado mediante la inscripción como demandante de empleo, no ocupado, en las oficinas del Servicio de Empleo.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación ordinaria y/o forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- **Requisitos específicos:**

Estar en posesión del Graduado en ESO o equivalente.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

Causas de Exclusión:

- No pueden participar en este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.
- No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Malagón en planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o en parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
- No figurar inscrito como desempleado en el Servicio de Empleo.

Cuarta. – Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde. El modelo de instancia se podrá obtener en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.malagon.es).

Dichas solicitudes se podrán presentar:

- a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Registro y Atención al ciudadano del Ayuntamiento, junto con la documentación establecida en la base sexta.
- b) Telemáticamente. A través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Malagón, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y la documentación establecida en la base sexta.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse por alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias comprenderá **desde el día 6 hasta el día 18 de octubre de 2023, ambos inclusive**.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud.

A las referidas instancias se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Informe de Vida Laboral.
- Fotocopia del Graduado en ESO o equivalente.

- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Fotocopia de los documentos que vayan a ser valorados en el concurso de méritos (formación, experiencia).

La experiencia profesional se acreditará mediante Informe de vida laboral y contrato de trabajo, certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional.

Quinta. – Tramitación del procedimiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal (www.malagon.es), a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 2 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Malagón.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. – Forma de Selección.

La forma de selección será el concurso de méritos, valorándose los siguientes:

1º) Acciones formativas (Máximo 6 puntos):

Por estar en posesión de diplomas por asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios del puesto. Se valorarán únicamente, los cursos de formación y perfeccionamiento que hubieran sido convocados u organizados por Institutos y escuelas oficiales de formación profesional al servicio de la Administración Pública, Universidades, Servicio Público de Empleo Estatal, Comunidad Autónoma de la Región de Castilla-La Mancha u otras Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales u otras entidades de carácter público o privado.

La valoración de cada Curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala, siendo la puntuación máxima en este apartado de 6 puntos.

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Entre 20 y 50 horas: 0,20 puntos por cada uno.
- Cursos de más de 50 horas: 0,30 puntos por cada uno.

2º) Experiencia Profesional (Máximo 10 puntos):

Por el desempeño de funciones análogas a las de la plaza objeto de la convocatoria se otorgarán **hasta un máximo de 10 puntos** de conformidad con el siguiente baremo:

- Por mes completo de trabajo en la Administración Pública o privada: 0.30 puntos, por mes de contrato a tiempo completo. Si el contrato fuera a tiempo parcial, se aplicará el % de reducción que corresponde con la jornada laboral.

Se prorratearán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

Serán consideradas análogas, cualquiera de las siguientes funciones: Albañilería; Mantenimiento; Electricidad; Fontanería.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días

prestado más el Informe de Vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se efectuará mediante el contrato de trabajo más Informe de Vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

Terminada la fase de concurso, el Tribunal Calificador publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos y la página web municipal, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación.

Séptima. – Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, de los cuales habrá un Presidente/a, Secretario/a y tres vocales.

La designación de vocales habrá de recaer en personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Malagón y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en la convocatoria. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus componentes y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesoría especializada, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as especialistas deberán someterse a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal.

En caso de ausencia del/la Presidente/a titular, la presidencia delegará ésta en un miembro del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas.

El Tribunal calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia del interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. - Relación de seleccionados.

Una vez valorada y baremada toda la documentación, así como fijado el orden de prelación de todas las peticiones presentadas, el Tribunal Calificador elevará propuesta de contratación a la Alcaldía, como órgano competente en materia de personal.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas y las que no lo han sido, indicando los motivos de ello, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Aquellos trabajadores que una vez seleccionados no presenten la documentación requerida para la plaza que optan o se denote falsedad en los datos aportados en la solicitud serán excluidos, y no podrán participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato el Tribunal Calificador podrá, si lo estima oportuno, llamar al siguiente aspirante.

Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de plan de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato, cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otros puestos de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles desde que tenga lugar.

Novena. - Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Décima. - Impugnación.

La presente convocatoria y bases, así como los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos previstos en los art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos dictados por el Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121.1 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los plazos que determina el art. 122.1 de la citada ley.

Todo ello sin perjuicio de que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE DOS OPERARIOS/AS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN, CON CARGO A LA CONVOCATORIA “LA DIPUTACIÓN EN TU COLEGIO”, CONVOCADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

D. /D^a..... con DNI
n^o, domicilio a efectos de notificaciones en
.....
..... y teléfono número

EXPONE

Primero: Que, vista la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Malagón, para la contratación de Dos Operarios/as de Mantenimiento, limpieza y conservación de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Segundo: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria de referencia.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para participar en la convocatoria de referencia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- b) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del solicitante.
- c) Fotocopia del Informe de Vida Laboral.
- d) Fotocopia del Graduado en ESO o equivalente.
- e) Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- f) Fotocopia de los méritos alegados para su valoración.

Y para que así conste, firmo la presente en

Malagón, a de de 2023

Fdo.:

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023.

LA SECRETARIA

Fdo. **Cristina Moya Sánchez**
LA SECRETARIA
AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN

Fecha: 05/10/2023

HASH: 852B401E569BF623B98EAD267251E83973B33B04

CSV: 1f8fe08d-d7e1-437b-a527-b63ff187e40e-661501

Firmado Electrónicamente